San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 174 -2020-GRSM/GR

Moyobamba, 04 JUN. 2020

VISTO:

El Expediente N° 001-2020028168, que contiene el Oficio N° 176-2020-GRSM-DIRESA-DIREFISSA de fecha 26 de mayo del 2020, el Memorando N° 1816-2020-GRSM/GRI de fecha 1 de junio del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, el Título IV, Capítulo XIV de la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 sobre descentralización; la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, todas reconocen a los Gobiernos Regionales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, mediante Oficio N° 176-2020-GRSM-DIRESA-DIREFISSA de fecha 26 de mayo del 2020, la Dirección de Regulación y Fiscalización Sectorial de Salud de la Dirección Regional de Salud adjuntó las observaciones realizadas al "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín" principalmente, que el referido Plan debe estar enfocado en las Resoluciones Ministeriales N° 239-2020-MINSA, N° 265-2020-MINSA y N° 283-2020-MINSA y sus respectivos Anexos, así como la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, debiendo seguir la estructura indicada en el Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Asimismo, señala que se debe considerar acciones en el numeral VII (debe decir, numeral X), sobre lineamientos de: (i) limpieza y desinfección de los Centros de Trabajo, identificación de sintomatología COVID-19 previo al ingreso al Centro de Trabajo, lavado y desinfección de manos obligatorio, sensibilización de la prevención del contagio en el Centro de Trabajo. Finalmente, se realizaron observaciones a los procedimientos obligatorios para el regreso y reincorporación al trabajo en el contexto COVID-19, responsabilidades del cumplimiento del Plan, presupuesto y proceso de adquisición de insumos para el cumplimiento del Plan y sobre el documento de aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, mediante Oficio N° 285-2020-GRSM/GRI de fecha 29 de mayo del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura remitió a la Dirección Regional de Salud la subsanación de las observaciones del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín" para la opinión al respecto;

Que, mediante Oficio N° 205-2020-GRSM-DIRESA-DIREFISSA de fecha 1 de junio del 2020, la Dirección Regional de Salud remitió opinión a la Gerencia Regional de Infraestructura que el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín" cumple con la estructura del Anexo 4 de la Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA que resolvió aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19";

Que, mediante Memorando N° 1816-2020-GRSM/GRI de fecha 1 de junio del 2020, la Gerencia Regional de Infraestructura solicitó a la Oficina Regional de Asesoría Legal emitir opinión y elaborar el acto resolutivo;

Que, el estado de emergencia es un marco legal de regulación constitucional y obligatoria excepcional, donde se restringe derechos ciudadanos y se exceptúa la actividad

reglamentada de la Administración Pública. El estado de emergencia, conforme al Artículo 137° de la Constitución Política del Perú, consiste en que: *"El Presidente de la República, con acuerdo del Consejo de Ministros, puede decretar, por plazo determinado, en todo el territorio nacional, o en parte de él, y dando cuenta al Congreso o a la Comisión Permanente, los estados de excepción que en este artículo se contemplan: 1. Estado de emergencia, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofe o de graves circunstancias que afecten la vida de la Nación. (...)"*;

Que, el Estado peruano, conforme a los Artículos 7° y 9° de la Constitución Política del Perú garantiza que todos los peruanos tengan derecho a la protección de su salud, del medio familiar y de la comunidad, siendo que determina la política nacional de salud, correspondiendo al Poder Ejecutivo normar y supervisar su aplicación, siendo responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizada para facilitar que todos tengan acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, el Artículo 192º de la Constitución Política del Perú señala que *"Los gobiernos regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo."*. Quiere decir que, los Gobiernos Regionales actúan conforme a las disposiciones o lineamientos de ámbito nacional, en este caso, el Gobierno Regional San Martín debe cumplir con el servicio público de salud, aún más en el estado de emergencia nacional por el brote del COVID-19 en el ámbito de la Región San Martín;

Que, el numeral 2.3., del Artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2020-SA Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19 señala que *"Los Gobiernos Regionales y Locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del COVID-19 y coadyuvan al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes emitidas por el Poder Ejecutivo."*;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA se resolvió aprobar el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición al COVID-19" el mismo que tiene por objetivos específicos establecer lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores que realizan actividades durante la pandemia COVID-19, establecer lineamientos para el regreso y reincorporación al trabajo y garantizar la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control adoptadas para evitar la transmisibilidad de Sars-Cov-2 (COVID-19), y que tiene como ámbito de aplicación a los servidores y funcionarios del sector público, así como al personal con vínculo laboral y contractual en el sector público y privado, según corresponda. El Anexo 4 de la Resolución Ministerial, precisa la estructura del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de COVID-19 en el Trabajo;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA se modificó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19" referido al objetivo general, base legal, definiciones operativas, lineamientos preliminares y disposiciones complementarias, así como el Anexo 1 y 3;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA se modificó los numerales 6.1.10., 7.3.4., y 8.6., del Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"conforme a los Grupos de Riesgo, las consideraciones para el regreso o reincorporación al trabajo de trabajadores con factores de riesgo para COVID-19, y que durante la vigencia de la emergencia sanitaria por SARS-CoV-2, las entidades públicas, empresas públicas y privadas, que no cuenten con el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo implementado, pueden optar por aplicar el Anexo Nº 1 del Documento Técnico;

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 174 -2020-GRSM/GR

Que, la Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA mediante la cual se aprobó el "Protocolo Sanitario del Sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la Reanudación de Actividades". Dicho Protocolo es de aplicación complementaria a los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobado por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA. Los principales alcances del Protocolo, son los siguientes: (i) Ámbito de Aplicación, es decir el Protocolo es de alcance nacional y de aplicación obligatoria para todos los actores del proceso edificatorio, para el personal que labora en la ejecución de la obra de construcción, así como para todas las personas que por cualquier motivo ingresen al área de ejecución de la misma. El Protocolo es aplicable de manera complementaria a la normativa vigente en materia de seguridad y salud en el trabajo, así como a las disposiciones contenidas en la Norma Técnica G.050 Seguridad durante la Construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, (ii) Disposiciones Específicas, dentro de las cuales, el Protocolo regula los siguientes aspectos: (a) Responsabilidades de los actores del proceso edificatorio, (b) Medidas preventivas en la fase de inicio o reinicio de actividades a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio, (c) Medidas preventivas en la fase de ejecución y fase de cierre a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio, (d) Responsabilidades del personal, (e) Medidas de protección durante el trabajo a cargo de los actores del proceso edificatorio, (f) Medidas de prevención del personal externo a la obra a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio, (g) Medidas para la operación de maquinaria pesada a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio y por el personal, (h) Medidas de prevención en la sala de ventas a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio y por el personal, y (i) Medidas de protección del personal con síntomas de contagio a ser implementadas por los actores del proceso edificatorio;

Que, el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín" desarrolla los lineamientos para el reinicio de obras que permitan adoptar las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud e identificación de los trabajadores con riesgo de exposición para contribuir a evitar la propagación del COVID-19. Así como establecer e implementar los lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores de obra y terceros, para el regreso y reincorporación al trabajo, y garantizar a través de los procedimientos administrativos establecidos la sostenibilidad de las medidas de vigilancia, prevención y control de la salud del mencionado Plan;

Que, mediante el Informe Legal N° 297-2020-GRSM/ORAL, la Oficina Regional de Asesoría Legal del Gobierno Regional San Martín, opina que es viable la aprobación del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín", conforme a los argumentos y a las disposiciones legales desarrolladas en el Informe.

Que, por las razones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones conferidas, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902 y N° 28013, y el Reglamento de Organización y Funciones aprobada mediante Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR, y con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Legal, la Gerencia Regional de Infraestructura y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional San Martín.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el **"Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín"**, el mismo que se adjunta como Anexo, y forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional San Martín, realice las acciones administrativas necesarias para el

San Martín
GOBIERNO REGIONAL

Resolución Ejecutiva Regional

N° 174 -2020-GRSM/GR

cumplimiento de lo dispuesto en el "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín".

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución y del "Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los Trabajadores con Riesgo de Exposición a COVID-19 para el Reinicio de las Obras del Gobierno Regional San Martín" en el Portal Institucional del Gobierno Regional San Martín.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

GOBIERNO REGIONAL
SAN MARTÍN

Pedro Bogarín Vargas
GOBERNADOR REGIONAL